

ORDENANZA N° 2559 H.C.D.

VISTO: Las prescripciones legales establecidas en la Ley 10.027 y modificaciones respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO: Que se han estimado los recursos para el año 2022, que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Estimase en suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.250.000.000) el total de los RECURSOS del presupuesto general de administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado analíticamente en Cuadros 1,2,3,4 y planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RUBROSIMPORTE

RECURSOS CORRIENTES	2.245.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
FINANCIAMIENTO	5.000.000
TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS	2.250.000.000

Este cálculo queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial y a la O.I.A.; al comportamiento de los recursos coparticipables y fuentes financieras que puedan ampliarlo durante el Ejercicio 2022. Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que conforman la presente ordenanza por nuevos y mayores ingresos, debiendo comunicar al Concejo Deliberante de la ampliación que realice en función de esta atribución

Artículo 2°: Fijase en la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.250.000.000) el total de GASTOS para el Ejercicio 2022, detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RUBROSIMPORTE

EROGACIONES CORRIENTES	1.533.000.000
EROGACIONES DE CAPITAL	701.880.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	15.120.000
TOTAL DE EROGACIONES	2.250.000.000

Los mayores recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente deberán destinarse prioritariamente a la inversión pública y/o incremento de salarios, facultando al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes y su comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Los ingresos presupuestarios para las Direcciones de Deportes y Servicios Públicos serán especificados por el Departamento Ejecutivo en cada oportunidad que fuera necesario fijar aranceles y/o entradas, para lo cual queda facultado

Artículo 4°: Elève se al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintiuno.